



Municipalidad Distrital de Eduardo Villanueva

PROV. SAN MARCOS –DPTO. CAJAMARCA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N°05 – 2024 – MDEV – CM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EDUARDO VILLANUEVA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria N°008-2024-MDEV, de fecha 28 de febrero del 2024 por voto de unanimidad de cada Regidor aprueban Regular el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA).

VISTO:

El Informe N° 04- 2024/DRLI-URNMA/MDEV, de fecha 16 de febrero del 2024, emitido por la Responsable de la URNMA, sobre el proyecto de Ordenanza Municipal que regula el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) del Distrito de Eduardo Villanueva.

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8 del artículo 195 de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en el numeral 10.1 del artículo 10, señala que la normatividad que aprueben los distintos niveles de gobierno en el marco de sus atribuciones y competencias exclusivas, son de cumplimiento obligatorio en sus respectivas jurisdicciones;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 7 del artículo 9 establece como atribuciones del Concejo Municipal aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Asimismo, el sub numeral 3.5 del numeral 3, del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala como competencia de las municipalidades la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;





Municipalidad Distrital de Eduardo Villanueva

PROV. SAN MARCOS –DPTO. CAJAMARCA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, el artículo 14 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil:

Que, la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en el numeral 24.2 del artículo 24, establece que los Gobiernos Locales deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil;

Que, la parte final del artículo 45 del Reglamento de la Ley N° 28245, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que el Sistema Local de Gestión Ambiental es parte componente del SNGA, se rige por lo establecido en la Ley N° 28245 y su reglamento, y se regula mediante una Ordenanza Municipal, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 46 del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM dispone que el Gobierno Local es el responsable de implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional respectiva;

Que, el sub numeral 3.1, del numeral 3 del artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la décimo tercera disposición complementaria y final de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, establece como materias de competencia ambiental de las Municipalidades las referidas a la protección y conservación del ambiente, relacionadas a “Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM se aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, cuyo Objetivo Prioritario 6 propone fortalecer la gobernanza ambiental con enfoque territorial en las entidades públicas y privadas;

Que, bajo ese contexto, mediante Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM se aprueba la “Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA)”, con el objetivo de establecer las directrices que orienten el funcionamiento de los Sistemas Locales de Gestión Ambiental (SLGA) de nivel provincial o distrital;

Que, el proyecto de ordenanza de creación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) del distrito de Eduardo Villanueva fue presentado a la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de Eduardo Villanueva, como instancia de coordinación y concertación de la política ambiental y climática local, la cual fue aprobada por la asamblea de la CAM en la sesión de fecha 6 de marzo del presente año, consignado en Acta respectiva;





Municipalidad Distrital de Eduardo Villanueva

PROV. SAN MARCOS –DPTO. CAJAMARCA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, con el Informe N°00328-2023-MINAM/VMGA/DGPIGA, del Director de la Dirección de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental, del 13 de noviembre del 2023, el Ministerio del Ambiente emite opinión favorable al proyecto de creación del SLGA del Distrito de Eduardo Villanueva, en el marco de lo establecido en la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento; con el propósito de que continúe los trámites correspondientes para su aprobación ante el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Eduardo Villanueva;

Que, a través del Informe N°04-2024/DRLI-URNMA/MDEV, de fecha 16 de febrero del 2024, la Responsable de Unidad de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Eduardo Villanueva, elabora la propuesta de creación del Sistema Local de Gestión Ambiental, y recomienda que previo informe de la Oficina de Asesoría Jurídica, se solicite al Concejo Municipal la aprobación de la propuesta de creación del SLGA del distrito de Eduardo Villanueva;

Que, a través de la Carta N°007-2024-MDEV/EJRA de fecha 29 de febrero del 2024, se le solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la opinión legal para la aprobación de la propuesta de la creación del SLGA del distrito de Eduardo Villanueva;

Que, mediante Informe Legal N°007-2024-MDEV/EJRA de fecha 28 de marzo del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Eduardo Villanueva, opina que es procedente aprobar la propuesta de Ordenanza que crea el Sistema Local de Gestión Ambiental del distrito de Eduardo Villanueva, dejando sin efecto todo aquel dispositivo que se oponga a la presente.

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 008-2024-MDEV, de fecha 28 de febrero del 2024, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Eduardo Villanueva, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, ha dado la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL SISTEMA LOCAL DE GESTION AMBIENTAL DEL DISTRITO DE EDUARDO VILLANUEVA

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la creación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) del distrito de Eduardo Villanueva (SLGA de Eduardo Villanueva), la misma que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar a la unidad de recursos naturales y medio ambiente, o la que haga sus veces, de la Municipalidad Distrital de Eduardo Villanueva, el seguimiento del funcionamiento del SLGA del distrito de Eduardo Villanueva, en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal (CAM).

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Eduardo Villanueva, en la misma fecha de publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial “El Peruano”, así como informar al Gobierno Regional de Cajamarca y al Ministerio del Ambiente.





Municipalidad Distrital de Eduardo Villanueva

PROV. SAN MARCOS –DPTO. CAJAMARCA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Comuníquese al Señor Alcalde Distrital de Eduardo Villanueva, para su promulgación.

En el Distrito de Eduardo Villanueva, a los 29 días de abril del año 2024.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE EDUARDO VILLANUEVA



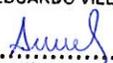
.....
Agustín Fermín Castañeda Espinoza
DNI 42443950
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE EDUARDO VILLANUEVA



.....
Winder Alex Avila Nrado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE EDUARDO VILLANUEVA



.....
Jhaque Marcela Acosta Chávez
DNI 72433620
REGIDORA

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE EDUARDO VILLANUEVA



.....
María Marina Fernández Polo
DNI 47086987
REGIDORA

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE EDUARDO VILLANUEVA



.....
Anita Marija Morales Vargas
DNI 40085848
REGIDORA

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE EDUARDO VILLANUEVA



.....
Barlindo Zelada Cabrera
DNI 45467020
REGIDOR